

## **ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, con la participación del señor Gustavo Lino Adrianzén Olaya, Presidente del Consejo de Ministros y de los señores Ministros: Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores; Walter Enrique Astudillo Chávez, Ministro de Defensa; José Berley Arista Arbildo, Ministro de Economía y Finanzas; Juan José Santiváñez Antúnez, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Ángel Manuel Manero Campos, Ministro de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Sergio Gonzalez Guerrero, Ministro de la Producción; Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Rómulo Mucho Mamani, Ministro de Energía y Minas, y encargado del despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Angela Teresa Hernandez Cajo, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Juan Carlos Castro Vargas, Ministro del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones, por encontrarse en comisión de servicios fuera del país.

### **1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del 31 de julio de 2024, la misma que fue aprobada.

### **2. Orden del día**

#### **2.1. Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidad naval y personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.**

El proyecto de Resolución Legislativa tiene por objeto autorizar el ingreso y tránsito por aguas territoriales de la República del Perú de la Patrullera Guardacostas Marítima "Isla Pinta" (LG-46) y su dotación, con armas de guerra, de la Armada del Ecuador, la cual recalará en el Puerto Caleta La Cruz (Tumbes), con la finalidad de participar en el Ejercicio Binacional de Derrame de Hidrocarburos, a realizarse del 21 al 23 de agosto de 2024. Para ello, tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 20 de agosto de 2024 y salir de aguas territoriales de la República del Perú el 24 de agosto de 2024. Lo anterior se realiza en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio

Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la Resolución Legislativa propuesta.

Durante la recalada en el Puerto Caleta La Cruz (Tumbes), el ingreso de la citada unidad naval se podrá efectuar con posterioridad a la fecha de inicio del referido evento, pero en ningún caso excederá la fecha límite del 24 de agosto de 2024, para que se retire de las aguas territoriales de la República del Perú.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Resolución Legislativa fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.2. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, que consta de tres (3) títulos y treinta y nueve (39) artículos, dirigidos a regular su estructura orgánica, como también la organización y las funciones de sus órganos.

Para tales efectos, se propone la regulación de disposiciones generales, así como del primer nivel organizacional (que comprende órganos de la Alta Dirección y órgano de control institucional) y del segundo nivel organizacional (que comprende órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.3. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 12 de agosto de 2024. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 486-2024-CG PNP/SEC, sustentado en el Informe N° 089-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU, de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 054-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO, de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad, debido a que continúa la afectación al orden interno como consecuencia de la problemática de la minería ilegal, el crimen organizado y delitos conexos en la

provincia de Pataz, así como a la producción de atentados contra instalaciones estratégicas y otras.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

#### 2.4. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 11 de agosto de 2024. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 487-2024-CG PNP/SEC, sustentado en el Informe N° 088-2024-COMOPPOL-DIRNOS PNP/SEC.UNIPLLEDU, de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, y en el Informe Administrativo N° 11-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL-LOR-SEC/UNIPLLEDU.APA., de la Región Policial Loreto, de prorrogar, por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto, debido a la persistencia de la problemática advertida en las mencionadas provincias, a consecuencia del

accionar delictivo de organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, que afectan el orden interno en dichas zonas del país.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

2.5. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, por el término de treinta (30) días calendario, a partir del 12 de agosto de 2024. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 485-2024-CG PNP/SEC, sustentado en el Informe N° 090-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 053-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, debido a la criminalidad existente en la provincia de Trujillo, en sus distintas modalidades, con una tendencia al incremento en la comisión de delitos de homicidio, robo, extorsión y otros delitos conexos, lo cual perturba el orden interno.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales,

comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

## 2.6. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad, por el término de treinta (30) días calendario, a partir el 12 de agosto de 2024. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

Ello, en atención a la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú a través del Oficio N° 484-2024-CG PNP/SEC, sustentado en el Informe N° 091-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 055-2024-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO de la Región Policial La Libertad, de prorrogar, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Virú del departamento de La Libertad, debido a que persiste el índice en la comisión del delito de extorsión, situación que afecta directamente a la seguridad ciudadana y que perturba el orden interno, así como el desarrollo económico y social de la población de dicha provincia.

Durante la prórroga del Estado de Emergencia propuesto se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales,

comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

El Ministerio del Interior articula y gestiona, a favor de la Policía Nacional del Perú, las medidas que sean requeridas con el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), el Gobierno Regional de La Libertad y gobiernos locales de la circunscripción departamental para que, en el marco de sus respectivas competencias, coadyuven para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo propuesto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

- 2.7. Proyecto de Decreto Supremo que prorroga la vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI y otras disposiciones.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto prorrogar el plazo de vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, modificar los artículos 2, 3 y 5 del citado Decreto Supremo y dictar otras disposiciones para su implementación.

Para tales efectos, se propone, entre otras medidas: i) prorrogar el plazo de vigencia del mencionado proyecto, previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, que crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, hasta el 31 de diciembre de 2026 y ii) modificar los artículos 2, 3 y 5 del citado Decreto Supremo, relativos al objeto y finalidad, ámbito territorial y funciones del referido proyecto.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.8. Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto aprobar la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de tres (3) títulos y cuarenta y cinco (45) artículos, dirigidos a

regular su estructura orgánica, como también la organización y las funciones de sus órganos.

Para tales efectos, se propone la regulación de disposiciones generales, así como del primer nivel organizacional (que comprende órganos de la Alta Dirección, del órgano consultivo, órgano de control institucional y órgano de defensa jurídica) y del segundo nivel organizacional (que comprende órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros, con cargo a redacción.

- 2.9. Proyecto de Decreto Supremo que autoriza al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones adicionales a las previstas en el Anexo “A” de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Instituto Peruano del Deporte a otorgar subvenciones adicionales a las autorizadas en el Anexo A: Subvenciones para Personas Jurídicas para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Federación Deportiva Peruana de Judo, la Federación Deportiva Peruana de Natación y la Federación Deportiva Peruana de Voleibol, hasta por la suma de S/ 6 100 004,00 (SEIS MILLONES CIEN MIL CUATRO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco del numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

El detalle de las referidas subvenciones adicionales se encuentra en el Anexo “Subvenciones adicionales a las establecidas en el Anexo A: Subvenciones para personas jurídicas para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953 - RDR”, que forma parte integrante del Decreto Supremo propuesto y que se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www. gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte ([www. gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)), en la misma fecha de la publicación de la norma propuesta en el diario oficial El Peruano.

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

### **3. Informes y presentaciones**

Por acuerdo del Consejo de Ministros, se incorporó el informe 3.5.

- 3.1. Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el V Consejo de Estado Regional.

El señor Juan del Carmen Haro Muñoz, Viceministro de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, informó sobre el V Consejo de Estado Regional. Se expuso sobre sus objetivos, temática, metodología, programa y pauta de las reuniones técnicas bilaterales y/o multilaterales, entre otros.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, hizo uso de la palabra para expresar que el V Consejo de Estado Regional constituye un espacio de coordinación entre los gobiernos regionales y el Poder Ejecutivo, por lo cual es fundamental que sea estructurado de tal manera que garantice la plena participación de las autoridades que concurrirán a él.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.2. Informe del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre la propuesta del Marco Social Multianual 2024-2027.

La señora Fanny Esther Montellanos Carbajal, Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informó sobre la propuesta del Marco Social Multianual 2024-2027. Se expuso sobre los antecedentes, avances y aportes del Marco Social Multianual a la política social, el crecimiento económico y la pobreza, los resultados e indicadores emblemáticos priorizados por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), la propuesta de escenarios de gasto y las orientaciones de política social, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.3. Informe del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego sobre el proceso de identificación, delimitación y zonificación de cabeceras de cuencas en el Perú.

El señor Alonzo Zapata Cornejo, Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, informó sobre el proceso de identificación, delimitación y zonificación de cabeceras de cuencas en el Perú. Se expuso sobre las cabeceras de cuencas, los objetivos que persigue la implementación del Marco Metodológico de Cabeceras de Cuenca, su implementación en unidades geográficas y unidades hidrográficas, criterios técnicos y espacios de diálogo y compromisos para la identificación, delimitación y zonificación de las cabeceras de cuencas, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.4. Informe del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las Zonas Económicas Especiales y la OCDE.

La señora Maria Susana Morales Loaiza, Directora de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, informó sobre las Zonas Económicas Especiales y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Se expuso, en el marco de la OCDE, sobre la incidencia de las Zonas Económicas Especiales en las inversiones, el hub logístico y la zona de desarrollo económico que se generarían en el área delimitada entre los puertos del Callao y el de Chancay, entre otros.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

3.5. Informe del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo sobre el spot turístico presentado en el marco de los Juegos Olímpicos de París 2024.

La señora Elizabeth Galdo Marín, Ministra de Comercio Exterior y Turismo, informó sobre el spot turístico presentado en el marco de los Juegos Olímpicos de París 2024. Se informó que a través de dicho spot se destaca la historia de nuestro



país, sus productos, cultura y paisajes, habiendo sido importante su presentación en el citado evento debido al carácter global del mismo, lo cual permite situarnos como un destino turístico atractivo a nivel internacional.

El Consejo de Ministros tomó conocimiento.

La señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, Presidenta de la República, hizo uso de la palabra para recordar a los señores Ministros la necesidad de realizar acciones de coordinación interministerial, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Sin otro tema a tratar, el Presidente del Consejo de Ministros levantó la sesión.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ  
Ministro del Interior

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas y encargado del  
despacho del Ministerio de Transportes y  
Comunicaciones

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCÓN  
Secretaria del Consejo de Ministros